



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



**Estrategia de Panamá para la exclusión de Panamá de la
Lista de Jurisdicciones no Cooperantes a Efectos Fiscales – UE
“Proyecto de Ley Sustancia Económica”**

CRITERIOS DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PAISES NO COOPERANTES EN TEMAS FISCALES



Lista se actualiza en:
Febrero y Octubre
(de cada año)

Línea de tiempo exclusión de Anexo 1 y de Lista

(Ley de sustancia)



Sesiones ordinarias Asamblea Nacional

Se presenta y aprueba proyecto de ley de Sustancia Económica (FSIE)



Envío de PdL a UE

Se comparte Ley sobre Sustancia Económica con la Secretaría del COCG



Revisión Exhaustiva sobre EOIR

1. Panamá debe solicitar revisión exhaustiva al Foro Global de la OCDE, sobre el Intercambio de Información a Requerimiento (EOIR).
2. Se obtiene fecha para Revisión Exhaustiva sobre EOIR por parte del Foro Global.



Possible cambio de Panamá del Anexo I al Anexo II

No aplican las medidas económicas restrictivas a relaciones económicas con Panamá.



EXCLUSION DE LA LISTA

Panamá queda excluida de la lista

| | | | | | |
|----------|----------|----------|-------|---------|-------------|
| OPCION 1 | Enero 2 | Enero 15 | Enero | Febrero | Octubre 26* |
| OPCION 2 | Marzo 30 | Agosto | Marzo | Octubre | Febrero 27* |

* Sujeto a que PMA apruebe revisión OECD

CONSECUENCIAS DE INCLUSIÓN EN LA LISTA

- Riesgo reputacional
- Consecuencias tributarias
 - Medidas administrativas
 - Medidas defensivas
 - Denegación de deducciones
 - Reglas CFC
 - Retenciones
 - Limitación de exenciones sobre distribución de dividendos
- Consecuencias no tributarias
- Costos de implementación



WORLD BANK GROUP

AGENDA

1. Regímenes de exención de fuente extranjera
(foreign source income exemption- FSIE)
2. Lista de jurisdicciones no cooperantes de la
Unión Europea

Régimen FSIE

- Un régimen de Exención de Rentas de Fuente Extranjera (FSIE) es un marco de política tributaria que, bajo condiciones específicas, permite que una empresa residente exima de la tributación doméstica ciertos ingresos obtenidos por actividades o inversiones realizadas fuera de su jurisdicción de origen.
- Se basan en el principio de territorialidad de forma amplia, donde solo las rentas generadas dentro del país (o que cumplan criterios de conexión territorial) están sujetas a imposición a la renta.

Objetivos

- Evitar o reducir la doble imposición internacional sin depender de créditos tributarios.
- Aumentar la competitividad para atraer inversiones, sedes regionales y actividades transfronterizas.
- Simplificar la administración tributaria, eliminando la necesidad de verificar impuestos pagados en el exterior.

¿Qué es un Régimen FSIE?

¿Qué rentas se suelen eximir bajo FSIE?

Depende de cada país, pero típicamente incluyen:

- Dividendos, intereses, regalías, ganancias de capital provenientes de fuente extranjera.
- Ingresos por servicios prestados íntegramente fuera del territorio.
- Rentas activas extranjeras de subsidiarias o establecimientos permanentes ubicados fuera del país.
- En varios países, las rentas pasivas solo se eximen si existe sustancia económica y tributación suficiente en el país de origen.

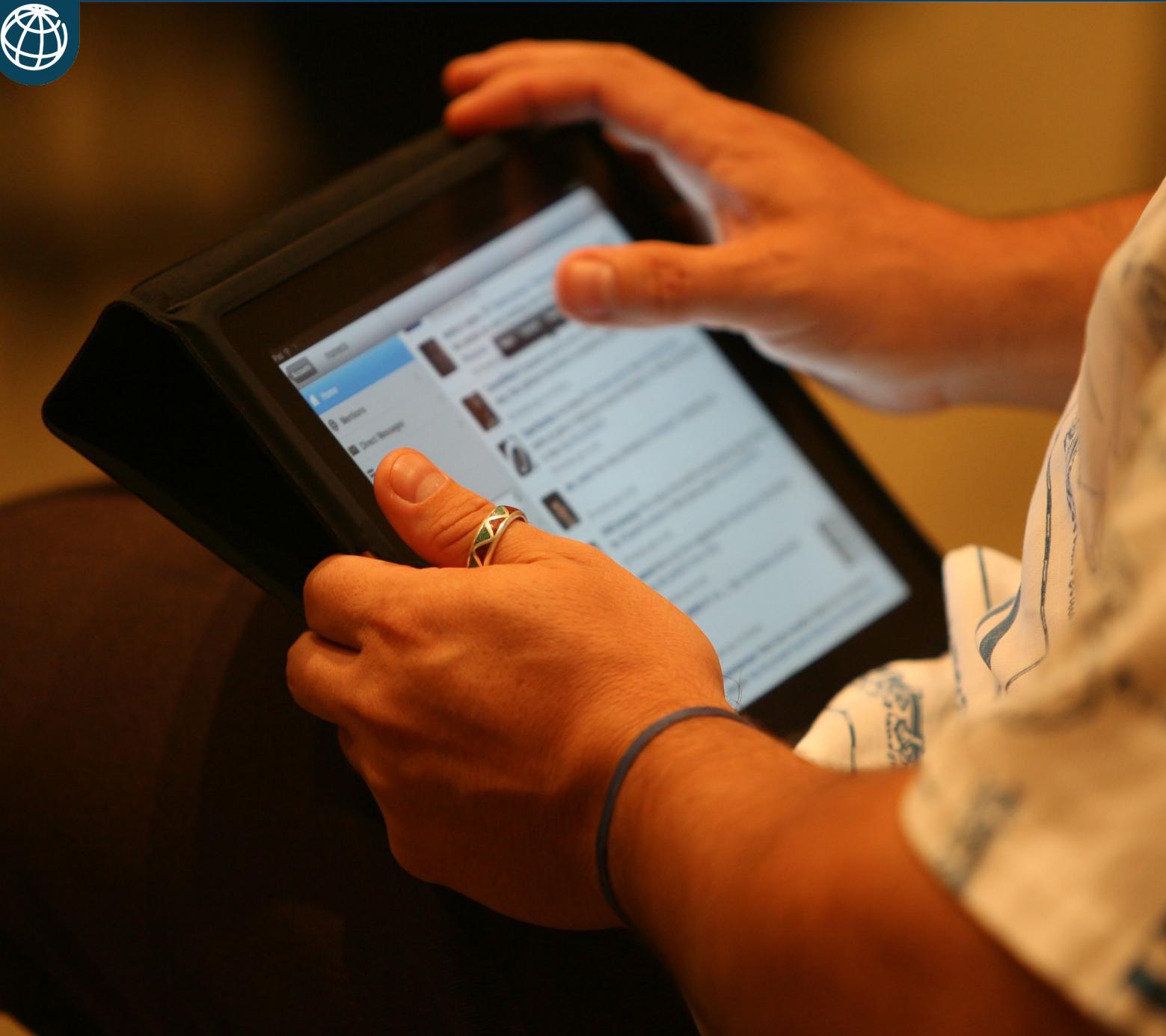
¿Por qué los FSIE están bajo escrutinio internacional?

La UE ha puesto bajo revisión estos regímenes porque:

- Pueden facilitar la planificación fiscal agresiva, desplazando ingresos a jurisdicciones de baja tributación.
- Permiten migración artificial de intangibles o de ingresos financieros.
- Generan riesgos de erosión de la base y competencia fiscal perjudicial.

Por ello, se exige que los FSIE cumplan condiciones como:

- **Sustancia económica** (empleados, gastos operativos, operaciones reales).
- **Nexus con la actividad** que origina la renta.
- **Transparencia y trazabilidad.**



LISTA DE JURISDICCCIONES NO COOPERANTES DE LA UNIÓN EUROPEA



WORLD BANK GROUP

Lista UE – criterios de buena gobernanza

| Criterio | Descripción |
|-------------------|--|
| Transparencia | <ul style="list-style-type: none">Calificación satisfactoria en el intercambio previo requerimiento (EOIR)Intercambio automático de cuentas financieras (AEOI)Ser parte de la Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal |
| Fiscalidad justa | <ul style="list-style-type: none">No tener medidas perniciosas que promuevan la competencia desleal – diferencia con FHTP respecto de rentas pasivas de fuente extranjeraNo facilitar estructuras que atraigan beneficios sin sustancia económica real (aplica a países sin renta corporativa) |
| Medidas anti-BEPS | <ul style="list-style-type: none">Compromiso con estándares mínimos del Proyecto BEPS de la OCDEIntercambiar informes país por país con Estados UE y obtener revisión de pares positiva |

Criterio UE Fiscalidad justa

La Guía de la EU explica que, para remediar un régimen FSIE considerado perjudicial, los países deben:

- i) introducir la tributación de las rentas pasivas de fuente extranjera; o
- ii) **si excluyen de la tributación determinados tipos de rentas pasivas de fuente extranjera (por ejemplo, intereses, dividendos, regalías, ganancias de capital), deben:**
 - implementar requisitos de sustancia adecuados para las entidades involucradas para todos los tipos de rentas pasivas de fuente extranjera, de conformidad con el Código de Conducta de la Unión Europea sobre la fiscalidad de las empresas. Se aclara que en el caso de los países evaluados bajo criterio 2.1, como el caso de Panamá, los requisitos de sustancia relevantes son los incluidos en la Guía del COCG sobre interpretación del tercer criterio del código de conducta sobre fiscalidad de las empresas (doc. 10419/18). En el caso de regalías derivadas de derechos de propiedad intelectual, debe aplicarse los requisitos de sustancia de la Guía sobre el enfoque de nexo modificado para regímenes IP (doc. 16553/1/14 REV1).
 - contar con normas sólidas contra el abuso fiscal; y
 - eliminar cualquier discrecionalidad administrativa en la determinación de las rentas que se excluirán de la tributación.

Se requiere que se garantice la aplicación de los principios internacionalmente aceptados en relación con la tributación de las rentas activas de fuente extranjera, en particular en lo que respecta a la definición de establecimiento permanente previsto en el Modelo de Convenio de la OCDE (y definición de EP de los convenios tributarios que no respeta los principios internacionales) y la consiguiente asignación de ingresos.

Se aclara que para evitar la doble no tributación, las jurisdicciones deben garantizar que la exención de los ingresos activos de fuente extranjera se conceda únicamente cuando la jurisdicción en la que se originan los ingresos ha sometido los ingresos a impuestos de conformidad con los principios internacionalmente aceptados.

Criterio UE Fiscalidad justa

- La guía de UE no exige a los países que eliminan el criterio de territorialidad ni que graven las rentas de fuente extranjera obtenidas por las empresas, sino que prueben la realidad económica de la operación.
- Uno de los temas clave es la exigencia de requisitos de sustancia económica en la jurisdicción respecto de las rentas pasivas de fuente extranjera que reciben (por ejemplo, intereses, dividendos, regalías y ganancias de capital). De esta manera, se busca evitar que los regímenes FSIE sean utilizados para el traslado artificial de beneficios o la erosión de la base imponible, en línea con los estándares actuales de la tributación internacional y los esfuerzos de los países contra la elusión fiscal.
- Los requisitos de sustancia son similares a los acordados por los países miembros del Marco Inclusivo sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés), en el marco de las revisiones del Foro sobre Prácticas Fiscales Perjudiciales (FHTP, por sus siglas en inglés).
- Costa Rica, Uruguay, Hong Kong, Singapur, entre otros países con sistema territorial, ya han efectuado cambios normativos en línea con los requisitos de buena gobernanza fiscal, incluyendo los requisitos de sustancia explicados, y han salido de la lista de la UE. Al respecto estos países hicieron cambios para los grupos multinacionales que reciben rentas pasivas de fuentes extranjeras, y no para todas las empresas (que es una interpretación más amplia de la guía).

Situación de Panamá – criterio de fiscalidad justa

| Criterio | Descripción | Comentarios |
|---------------------------|---|---|
| Fiscalidad justa X | <ul style="list-style-type: none">• No tener medidas perniciosas que promuevan la competencia desleal X• No facilitar estructuras que atraigan beneficios sin sustancia económica real (aplica a países sin renta corporativa) – NO APLICA | <ul style="list-style-type: none">• La Unión Europea considera que el sistema tributario panameño es pernicioso por existir una exclusión de gravamen sin condiciones sobre las rentas pasivas de fuente extranjera (régimen FSIE) |

Proyecto de ley de Sustancia - Generalidades

- Mantiene el régimen de territorialidad de nuestro país.
- El proyecto de ley está compuesto por 11 artículos solamente, de los cuales 8 son de contenido detallados así: 7 artículos adicionan lenguaje al art. 694 del Código Fiscal y 1 artículo modifica el art. 762 del Código Fiscal (definición establecimiento permanente).
- La Secretaría del COCG - UE no tiene comentarios sobre el Proyecto de Ley que se comparte, y considera que esta versión cumple con el estándar.
- Establece **requisitos de sustancia para las empresas parte de un grupo multinacional que tengan rentas pasivas de fuente extranjera** (intereses, dividendos, ganancias de capital, regalías, rentas de capital inmobiliario, etc.).
- Si no se cumple requisitos de sustancia, las rentas serán gravadas con el impuesto sobre la renta, de manera excepcional.
- Requisitos de reporte: presentación de declaración jurada para demostrar sustancia, mantenimiento de información de sustento, y declaración jurada de renta para reportar las rentas de fuente extranjera.
- Incluye regla general antiabuso.
- Incluye crédito fiscal por impuestos pagados en el exterior.
- Modifica la definición de establecimiento permanente del Código Fiscal en línea con estándar

Proyecto de ley de Sustancia - Detalles

¿A quién aplica?

¿Sobre qué tipo de renta?

Multinacional:

Un grupo de 2 o más entidades, residentes en diferentes jurisdicciones, incluyendo su casa matriz, sus subsidiarias y sus establecimientos permanentes. Se entenderá que una entidad está vinculada a un grupo multinacional si se cumplen las siguientes condiciones:

- Que este incluida en los estados financieros consolidados del grupo (criterios: presentación de informes, principios de contabilidad de la jurisdicción, o por requerimientos de mercado público de valores)
- En caso de que se configuren los criterios anteriores, este excluida de los estados financieros por motivos de tamaño o relevancia.

Entidad Calificada:

- Integrante de un grupo multinacional
- Presente la declaración y documentación anual de sustancia económica
- Luego de pasar la revisión de sustancia económica, la autoridad competente concluye que posee sustancia económica en el territorio panameño.

Rentas pasivas alcanzadas:

- DIVIDENDOS
- INTERESES
- REGALIAS : cualquier retribución obtenida en contraprestación por los pagos, cuotas, porcentajes o compensaciones en cualquier forma, otorgadas por el derecho de uso e activos derivados de la propiedad intelectual que incluya, pero sin limitarse al uso de patentes, invenciones, formulas, procesos, técnicas, marcas de fábrica o cualquier otra propiedad de derecho reservado o registrado de conformidad con las leyes de Panamá.
- GANANCIAS DE CAPITAL:
- RENTAS DE CAPITAL INMOBILIARIO: todo ingreso de fuente extranjera cualquier que sea su denominación o naturaleza, dinerarias o en especie, que provengan, directa o indirectamente, de bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos, cuya titularidad corresponda al obligado tributario, por el arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles, las facultades de uso o goce de bienes inmuebles, y la constitución o cesión de derechos de bienes inmuebles.
- OTRAS RENTAS DE CAPITAL MOBILIARIO: aquellos otros ingresos de fuente extranjera, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, dinerarias o en especie, que provengan, directa o indirectamente, de otros tipos de capital mobiliario y, en general, de bienes o derechos no clasificados como inmobiliarios, de los que sea titular el obligado tributario por la cesión a terceros de fondos propios, por el arrendamiento, subarrendamiento, constitución o cesión de derechos de uso o goce de bienes inmuebles.

Proyecto de ley de Sustancia - Detalles

Requisitos de Sustancia

Respecto a cada activo generador de la renta, deberá cumplirse simultáneamente con los siguientes requerimientos de sustancia (norma contiene algunas exclusiones):

- Emplea una cantidad de recursos humanos adecuada, con remuneración y debidamente calificados, dedicados a la administración de los activos generadores de la renta de fuente extranjera y cuenta con instalaciones adecuadas para el desarrollo de la actividad(es) principal(es) asociadas a dicho activo en el territorio nacional.
- Toma las decisiones estratégicas necesarias para las operaciones y soporta los riesgos en el territorio nacional.
- Incurre en los costos y gastos adecuados operacionales en Panamá, directamente relacionados a los activos generadores de la renta de fuente extranjera, según sea el caso.

Reportería

- Declaración Jurada de Sustancia Económica
- Mantener disponible a la DGI información que evidencia cumplimiento con los requisitos de sustancia
- Evaluación dentro de los 6 meses de recibida la declaración. Silencio administrativo a favor si no se realiza o la DGI no se pronuncia después de realizada

REQUISITOS DE SUSTANCIA ECONÓMICA - COMPARATIVO

| PAÍS | ALCANCE - ENTIDADES SUJETAS A SUSTANCIA | CRITERIOS DE SUSTANCIA ECONÓMICA | CÓMO SE DECLARA LA SUSTANCIA ECONÓMICA |
|---|---|--|--|
| PANAMÁ Código de Conducta Unión Europea | Aquellas entidades integrantes de un grupo multinacional que obtengan rentas pasivas de fuente extranjera provenientes de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional. | <ul style="list-style-type: none"> Empleo de recursos humanos adecuados y calificados, con remuneración y dedicados a la administración de los activos generadores de renta pasiva. Toma de decisiones estratégicas y soporte de riesgos en territorio nacional. Incurrir en costos y gastos operacionales en Panamá relacionados con los activos generadores de la renta pasiva. | Las entidades deben presentar anualmente una declaración jurada de sustancia económica ante la Dirección General de Ingresos |
| URUGUAY Código de Conducta Unión Europea | Aquellas que generan rentas pasivas desde el exterior integrantes de grupos multinacionales y entidades con rentas pasivas provenientes de bienes o derechos situados fuera de Uruguay, tales como dividendos, intereses, regalías, rendimientos de capital inmobiliario, y plusvalías inmobiliarias. | <ul style="list-style-type: none"> Emplea recursos humanos, en cantidad y calificación apropiados, con remuneración acorde, y cuenta con instalaciones adecuadas para administrar esos activos en Uruguay. Toma las decisiones estratégicas y asume los riesgos pertinentes en territorio uruguayo. Incurre en los gastos y costos necesarios vinculados con la adquisición, tenencia o enajenación del activo. | Se presenta declaración jurada específica por cada activo generador de renta pasiva extranjera |
| COSTA RICA Código de Conducta Unión Europea | Aquellas que obtienen rentas pasivas del exterior, como dividendos, intereses, regalías, ganancias de capital y rentas del capital inmobiliario y mobiliario. Estas entidades deben demostrar una presencia y operación real en el país | <ul style="list-style-type: none"> Empleo de recursos humanos acordes en número, calificación y remuneración para administrar activos de inversión y contar con recursos o infraestructura suficientes para operar en CR. Toma de decisiones estratégicas y soporte de riesgos en territorio nacional. Incurrir en gastos y costos relacionados con la adquisición, tenencia o enajenación de los activos. Realización de asambleas ordinarias de accionistas y reuniones de Junta Directiva en CR. Registro como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social y contratación de al menos un empleado profesional relacionado con la gestión de los activos, según corresponda. | Declaración informativa anual detallando el cumplimiento del test de sustancia y documentación de recursos |
| ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS (BVI) Foro Sobre Prácticas Fiscales Perniciosas OCDE | <ol style="list-style-type: none"> Empresas y sociedades constituidas bajo ley local, salvo no residentes o fondos de inversión. No residentes: aquellas con residencia fiscal fuera de BVI, en territorios no listados como no cooperativos por la UE. | <ul style="list-style-type: none"> Dirección y administración efectivas en BVI. Número adecuado de empleados calificados en BVI (pueden ser internos o externos, temporales o a largo plazo). Inversiones pertinentes en la jurisdicción. Oficinas o instalaciones físicas acordes en BVI. Para actividades de propiedad intelectual: los equipos clave deben estar en la jurisdicción y existen requisitos reforzados. | Todas las entidades deben reportar residencia fiscal y actividades al ente fiscal internacional de BVI, a través de sus agentes registrados, quienes incorporan la información en el sistema nacional. |

Anexo 1

Resumen de jurisdicciones con reformas a régimen FSIE
(bajo criterio 2.1) que pasaron revisión de la UE

Jurisdicciones revisadas por regímenes FSIE (criterio 2.1)⁽¹⁾

| Jurisdicción | Lista países no cooperantes (por régimen FSIE) | Salida de la lista (por régimen FSIE) |
|--------------|---|--|
| Costa Rica | Febrero 2023 (Anexo I) Octubre 2021 (Anexo II – lista gris) | Octubre 2023 |
| Hong Kong | Octubre 2021 (Anexo II – lista gris) | Febrero 2024 |
| Seychelles | Febrero 2020 (Anexo I) | Octubre 2021 |
| Uruguay | Octubre 2021 (Anexo II – lista gris) | Febrero 2023 |
| Singapur | No (régimen FSIE fue revisado y considerado no perjudicial) ⁽²⁾ | |

(1) Se incluyen algunas jurisdicciones relevantes que mantuvieron exención a rentas de fuente extranjera, pero modificaron su normativa para adecuarla a requisitos de la UE.

(2) En el 2023 se hicieron modificaciones.

Resumen comparativo¹

| Temas | Costa Rica | Uruguay | Seychelles | Hong Kong | Singapur |
|--------------------------------|---|---|--|--|---|
| Empresas afectadas | Parte de grupo multinacional | Parte de grupo multinacional | Parte de grupo multinacional | Parte de grupo multinacional | Parte de grupo multinacional |
| Umbrales para exigir sustancia | No | No | No ² | No | Solo aplica a ganancias de capital Otras rentas pasivas: debe ser gravada en extranjero |
| Rentas cubiertas | Pasivas ³ | Pasivas ³ | Pasivas ³ | Pasivas ³ | Ganancias de capital para requisitos de sustancia |
| Requisitos de sustancia | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recursos humanos adecuados / instalaciones ▪ Toma de decisiones estratégicas / soportar riesgos en el país ▪ Gastos adecuados | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recursos humanos adecuados / instalaciones ▪ Toma de decisiones estratégicas / soportar riesgos en el país ▪ Gastos adecuados | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplir con informes y declaraciones según la ley de compañías. ▪ Recursos humanos adecuados / instalaciones ▪ Toma de decisiones estratégicas / soportar riesgos en el país ▪ Gastos adecuados | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplir con informes y declaraciones según la ley de compañías. ▪ Recursos humanos adecuados / instalaciones ▪ Toma de decisiones estratégicas / soportar riesgos en el país ▪ Gastos adecuados | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recursos humanos adecuados / instalaciones ▪ Operaciones de la entidad se gestionan y realizan en Singapur ▪ Gastos adecuados |
| Sustancia diferenciada (menor) | Holdings Tenedoras de inmuebles | Holdings Tenedoras de inmuebles | Holdings Tenedoras de inmuebles | Holdings | Holding |
| Reportes | Declaración informativa / conservar soporte | Declaración informativa a / conservar soporte | Declaración informativa ⁴ | Declaración informativa / conservar soporte | Declaración informativa / conservar soporte |

(1) Elaborado en base a información pública disponible.

(2) Inicialmente incluido pero eliminado antes de pasar revisión satisfactoria de la UE

(3) Dividendos, intereses, regalías/rentas por IP, ganancias de capital, otras.

(4) No se ha podido ubicar fuente oficial. En fuentes no oficiales (proveedores de servicios corporativos) se indica que la autoridad tributaria ha emitido guías y requiere que se presente declaración informativa a agente residente, indicado si están dentro de ámbito de la norma, y con detalle de requisitos de sustancia implementado, luego el agente va subir ese reporte a un portal oficial del Gobierno.

Legislación revisada y otras fuentes

Costa Rica

- <https://www.hacienda.go.cr/docs/ImplementacionreformalegalparaexcluirCostaRicadelalistadeUnionEuropea.pdf>
- [Ley 10,381 \(septiembre del 2023\)](#) Modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta
- Decreto 44262-H (noviembre del 2023) Modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- [Resolución MH-DGT-RES-0030-2023 \(noviembre del 2023\)](#) Resolución emitida por la Dirección General de Tributación. Implementa parámetros objetivos de medición de la sustancia económica

Hong Kong

- https://www.ird.gov.hk/eng/tax/bus_fsie.htm Explicación incluida en la web oficial de la Administración Tributaria

Seychelles

- Business Tax (Amendment) Act 2020
- Business Tax (Amendment of Eleven Schedule) Regulations 2021
- <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-13057-2021-INIT/en/pdf>
- <https://www.finance.gov.sc/wp-content/uploads/2025/08/051021-Press-Release-Seychelles-moved-from-Annex-I-of-the-EU-list-of-non-cooperative-jurisdictions-Corrected.pdf>
- <https://www.kaizencpa.com/News/info/id/395.html>
- <https://maira-consult.com/en/news/seychelles-crs-compliance-2025-ibc-guidelines>

Legislación revisada y otras fuentes

Uruguay

- <https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/politicas-y-gestion/consulta-publica-sobre-compromisos-asumidos-ante-union-europea>
- Ley 20.095 de Diciembre del 2022 Modifica Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas – IRAE, en relación con las rentas pasivas obtenidas en el exterior.
- Decreto 395/022 (diciembre 2022) Reglamenta la Ley 20.095
- Resolución DGI No. 488/023 (marzo del 2023)
- T.O 2023 (Dec.101/024) Título No 4 - IRAE

Singapur

- Artículo publicado en Tax Notes (enero 2024). Artículo que explica los cambios en regímenes FSIE en Hong Kong, Malasia y Singapur.
- <https://www.iras.gov.sg/taxes/corporate-income-tax/income-deductions-for-companies/companies-receiving-foreign-income>
- IRAS e-Tax Guide
- Artículo sobre modificación, 2023. Bloomberg Tax

Proyecto de ley de Sustancia - Generalidades

Otros:

- Detalles sobre los requisitos de la Declaración Jurada de Sustancia Económica que debe presentarse ante la DGI.
- Tercerización de actividades por los grupos multinacionales (permitida).
- Precisión en los cálculos de la renta derivada de la cesión o explotación de activos intangibles (protegidos por propiedad industrial o derecho de autor)
- Crédito fiscal (reconocimiento de los impuestos pagado en el extranjero para acreditarlo al monto a pagar en Panamá)

Definición de establecimiento permanente:

El artículo 762M del Código Tributario establece la definición de establecimiento permanente, sin embargo, esta no es consona con la última actualización internacional de la OCDE (que Panamá ya utiliza en su red de convenios fiscales), por lo que se está homologando en el Código.



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

GRACIAS



WORLD BANK GROUP

¡Muchas gracias!



Pedro Rodríguez, Economista Líder Panamá
prodriuez1@worldbank.org

Claudia Vargas, Especialista Senior en Impuestos
cvargasp@worldbank.org

Isabel Chiri, Consultora Senior en Tributación Internacional
ichirigutierrez@worldbank.org

Ana Rodríguez, Consultora Senior en Tributación Internacional
arodriguezcalder@worldbank.org